Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MACARENA META

Interlocutorio civil No. 096

Radicado No.	503504089001 2020 00791 00
Demandante.	Banco Agrario de Colombia
Proceso.	Ejecutivo Singular – mínima cuantía
Demandado.	Juan Bautista Díaz Barreto

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en escrito que antecede y de conformidad a lo dispuesto en el art. 599 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Decrétese el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los siguientes bienes rodantes.

a. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2014, placas FAQ75D, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Paujil - Caquetá, a nombre del señor **(a)** JUAN BAUTISTA DIAZ BARRETO, identificado con C.C. No. 96.352.466.

b. Vehículo automotor, tipo Motocicleta, modelo 2014, placas KNX73D, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Paujil - Caquetá, a nombre del señor **(a)** JUAN BAUTISTA DIAZ BARRETO, identificado con C.C. No. 96.352.466.

c. Vehículo automotor, tipo Camioneta, modelo 1980, placas NEC412, matriculada en oficina de tránsito y transporte de la ciudad de Cali – Valle del Cauca, a nombre del señor **(a)** JUAN BAUTISTA DIAZ BARRETO, identificado con C.C. No. 96.352.466.

Ofíciese a la Secretaría de tránsito y Transporte de dichas ciudades, de conformidad a lo indicado en el Nral. 1° del art. 593 del C.G.P., una vez inscrito el embargo, remitir el certificado correspondiente, a este Juzgado.

N O T I F I Q U E S E:
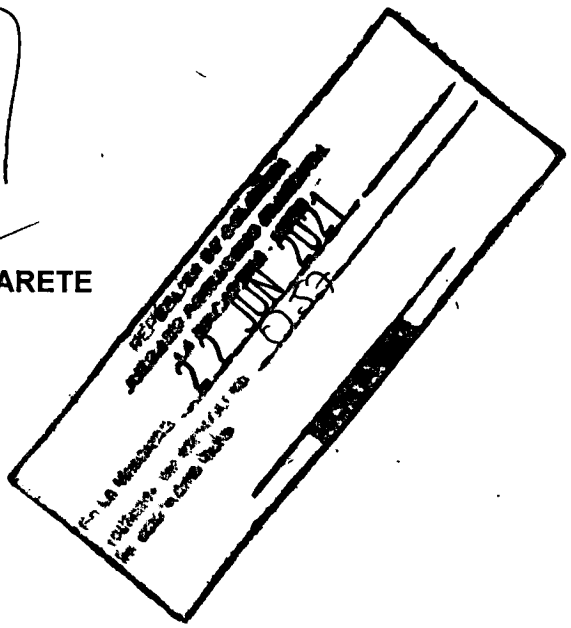
RAFAEL IGNACIO NEIRA PEÑARETE
Juez